

1.<sup>o</sup>

2.<sup>o</sup>

3.<sup>o</sup>

4.<sup>o</sup>

5.<sup>o</sup>

D. N. Josef Hernandez Babera, Redel Sumarresis  
 a Plauto General, para mandarnos Muestres alca  
 diery de la nacion. Para ver una N. orden comunicada  
 por la direccion General de Estudio sobre la asignacion  
 que tiene de percibir los profesores separados de esta Uni  
 versidad. Para ver otra N. orden remitida tambien  
 por la direccion restableciendo sus destinos a varios  
 laboratorios y dependencias de Universidad. Para  
 ver una proposicion mia relativa al arreglo que  
 en estas circunstancias parece indispensable en la  
 Secretaria de la Universidad de cuyo estado de be rra el  
 Claustro tomara particular conocimiento. Para que  
 el Claustro se entere de estar vacante la piedadra  
 fundacion del doctor Granu y raxon presentada  
 por la testamentaria del Señor D. Secura e informe  
 de una junta que para su examen debe a bien  
 nombrar. Para tratar del Hospital del Estudio  
 de modo que se fize la comprension de su edificio  
 y prohibiendole a que con respeto a otras cosas  
 este sugeto, destino que deba darselo como a los que  
 les y cualesquiera otros que le pertenecan. (Qui)



Ver un memorial del D<sup>no</sup>. Fructosbal de Amaro Garcia  
pidiendo al flauto la dispensa de los quince dias de  
falta. Para ver otro de Fructosbal diez y siete  
en que solicita se le de un cuarto que pertenece al  
Hospital del Indio, y ver al mismo <sup>tiempo</sup> lo acordado  
por la Junta de Naley y sacar sobre este asunto; y  
sobre todo resolver lo mas conveniente. Nada se  
faltó. Fecha Lima 22. de Agosto de 1816. Votando  
de esta Vna, no vale

D. Miguel Marcos  
No B

Otro si: Por tercer punto. Para ver una M<sup>ta</sup> orden comun  
iguales por la direccion Gral de Indios, aunque se man  
da publicar y firmada la substitution Politica de la Ma  
gic. del año de 1812, por esta Vna, como de mag  
que expresada.

Otro si por cuarto punto. Para ver un oficio del Sr. Jefe  
Politico de esta Pro. en que igualmente se ordena que  
se firme la substitution de la Monarquia Española con  
arreglo a lo prescrito en el artículo 3.º del decreto de las  
Cortes generales y extraordinarias de 12 de Mayo del 18  
Ista ut supra

D. Marcos  
No B



# SEÑORES.

- Rector.
- \* Ocaña.
- \* Ramos.
- \* Sampelayo.
- \* Bermejo.
- Librero.
- Ufano.
- \* Marcos.
- \* Fuentes.
- \* Roman.
- \* Fernandez.
- \* Mena.
- \* Salas.
- \* Diez.
- \* Barba.
- \* Montes.
- \* Jauregui.
- \* Magarinos.
- \* Huebra.
- \* Rodriguez.
- \* Riva.
- \* Martin.
- \* Alonso.
- \* Moraleda.
- \* Perez.
- \* Hernandez.
- \* Cuevas.
- \* Sanchez.
- \* Conde.
- \* Fernandez.
- \* Ximenez.
- \* Cenizo.
- \* Ramos.
- \* Matas.
- \* Solano.

- Santana.
- \* Davila.
- Gonzalez.
- Mendez.
- \* Carramolino.
- \* Cuesta.
- \* Moran.
- Vazquez.
- Carrasco.
- \* Ortíz.
- Balmaseda.
- Nieto.
- Fernandez García.
- Fernandez Puente.
- Riva Otero.
- Fernandez Ramon.
- Hernandez Rua.
- Herederro.
- Monleon.
- Alday.
- \* Perez Romero.
- García.
- Colsa.
- Gomez.
- Yañez.
- Bellido.
- Ledesma.
- Arias.
- Vereterra.
- Isidro.
- Llano Ponte.
- Pascua.
- Caballero.
- Diez.

AVSA



Plenaria General de 23 de Agosto de 1825.

Leida la minuta, y leyan los acuerdos del ultimo Plenario General celebrado en 29 de Junio ultimo, con arreglo al mandado en la visita del año de 1825.

por lo  
p. p.

Se leyó una Orden comunicada por la Director General de Estudios sobre la asignacion que han de percibir los profesores separados, y en su vista el Plenario paso a votar en la forma siguiente.

- D. Roman: que se quite cumplida y se cumpla en unida orden
- D. Hernandez, Dem. y ademas que se tenga presente si por unse unida se han de subsistir las academias y Instituciones.
- D. Abaquirano: voto a el Sr. D. Roman, y ademas que los oficios oratorios, separados, continen todos los derechos debales.
- D. Niebra, voto del Sr. Roman, citandole que se poren a la Junta de Hacienda este acuerdo y su conocimiento
- D. Rodriguez, voto del Sr. Roman.
- D. mo Sanchez, Dem.
- D. Ramirez, Dem.
- D. Gonzalez, voto de Niebra
- D. Carrasco: Dem. Niebra
- D. Vico, Dem.
- D. Puente, Dem
- D. Barba. Vera, Dem
- D. Garcia, Dem



D<sup>o</sup> Casquero, Juan de Huebra.

D<sup>o</sup> Dely, Juan.

D<sup>o</sup> Espino, Juan.

D<sup>o</sup> Vreder, Juan. De este modo resulto el acuerdo  
que se designara en su lugar con el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>

2<sup>o</sup> p.<sup>to</sup>

Tambien luego por el N<sup>o</sup> orden, remitido por la misma  
Direccion, estableciendo su destino a varias Catedraticas  
y dependientes de la Universidad, y puesto en votacion  
el punto, resulto ser el siguiente.

D<sup>o</sup> Espino: Que se guarde y cumpla y para su ejecucion  
se tenga presente la fecha de la N<sup>o</sup> orden indemnizando  
a los interesados de los derechos y emolumentos que hubieran podido  
debenarse desde la primera N<sup>o</sup> orden.

D<sup>o</sup> Roman: Juan.

D<sup>o</sup> Perandin: Que se guarde cumplida y ejecuta

D<sup>o</sup> Magarinos: Que se guarde cumplida y ejecuta de dicho  
orden y ademas aprobada lo mejor y por el Señor Rector  
respecto a los N<sup>os</sup> Menas y Mederos, haciendole as-  
tencia a referidos N<sup>os</sup>.

D<sup>o</sup> Huebra: Este mismo voto en toda su parte.

D<sup>o</sup> Rodriguez: No vota.



1  
D<sup>no</sup> Landrey: voto de Magarinos.

D<sup>o</sup> Ximenes: Idem.

D<sup>o</sup> Benito: Voto de Universidad

D<sup>o</sup> Soutano: Que para ala Junta de Hacienda este punto

D<sup>o</sup> Gauraler: Voto de Magarinos.

D<sup>o</sup> Carrasco: Idem, y añade que respecto ala madre de  
de la Catedral se les tenga presente de donde se la  
orden.

D<sup>o</sup> Nieto: Voto de Magarinos.

D<sup>o</sup> Cuervo: Voto de Universidad

D<sup>o</sup> Pineda Otero: Voto de Magarinos.

D<sup>o</sup> Larrion: Idem.

D<sup>o</sup> Pasqua: Idem.


D<sup>o</sup> Diaz: No vota

D<sup>o</sup> Rector: voto de Magarinos

delo qual vino a ser el acuerdo que ira man-  
dado con el n.º 2.º

3er p.º

Tambien se hizo de uno. El orden comunicado igualmente  
por referida Direccion, en que se manda publicar  
y fijar la fundacion Política de la Monarquia del  
año de 1812 por esta Universidad, y el Plan de estudios  
de ella, como asi mismo de un officio del Sr. Jefe



Elites de esta Provincia aludido al mismo objeto, para  
a votar en lo termino siguiente.

D.<sup>o</sup> Vespuno: Que se preste el juramento segund se señala  
por el Sr. Jefe Político en el articulo 3.<sup>o</sup>

D.<sup>o</sup> Plouman: Idem.

D.<sup>o</sup> Fernandez: Idem.

D.<sup>o</sup> Magarinos: Que se haga como en el año de 1820.

D.<sup>o</sup> Muebra: Que se preste como en el año de 1820, y se  
conteste al Sr. Jefe Político, que la Univ. en este asunto  
a cumplido con las ordenes superiores.

D.<sup>o</sup> Modriguer: Que se haga como en otras ocasiones.

D.<sup>o</sup> Zambrera: Como en el año de 1820.

D.<sup>o</sup> Brinde: Que se preste.

D.<sup>o</sup> Ximenes: Que la Universidad queda autorizada del  
oficio del Sr. Jefe Político, y se le contesta, que esta  
para la publicación y juram.<sup>to</sup> segun el orden de la  
Dirección remitida a ella al testimonio correspondiente.

D.<sup>o</sup> Genaro: Voto de Ximenes, y que haya Idem. y  
Mita.

D.<sup>o</sup> Barredo: Que se preste como lo prescriben las direcciones  
de Estudios, y como se hizo en el año de 1820, y respectivo  
del testimonio se remita al Jefe Político.

D.<sup>o</sup> Palmaneda: Voto de Universidad.

D.<sup>o</sup> Visto: Voto de Universidad.



210  
Cualca  
ye  
amb  
del  
esta  
de la  
cuya  
y  
rección  
capeta

5

Y Puente: que se jura como en el año de 1820, que se remite al Señor Jefe Político el testimonio que dice y si a la Autoridad que en el artículo 3.º se cita.

D.º Micael Stero: voto de Sentido

D.º Fernandez Armon: Idem.

D.º Garcia: Idem.

D.º Parquá: Idem.

D.º Díez: Idem.

D.º José Alena: voto de Unión.

Dr. Puelas: que se confederó al Sr. Jefe Político, que en tanto la Unión se da la dirección para la jurada y esta se haga según el año de 1820. Examinado


el scrutinio con la debida diligencia, no resultó acuerdo alguno por todos los Señores conbinados en que lo hubiesen

respecto a guardarlo, y cumplir la orden del Sr. orden, pero que puesto no había habido acuerdo del modo de ejecutarse, el Señor Pástor pasó una proposición para que sobre ella recayese una resolución. La

proposición está en estos términos: Que se preste el juramento según que se hizo en el año de 1820

donde para la dirección de haberlo así ejecutado o se ha de añadir también la Misa y Bedeam, según

lo prohibe el Señor Jefe Político, remitiéndose al testimonio y habiéndose conformado con ella.





Le voto del siguiente modo.

D<sup>r</sup> Ferrnandez: Si ha de haber contestacion entre  
el Señor Jefe Político y el Vnio, que se haga como  
aquel dice.

D<sup>r</sup> Mena: Que se pure como en el año de 1820, y  
después en accidente gravias se consulte al Vnio,  
y respecto del batimiento se remita ala Direccion  
y al Sr Jefe Político, se le haga saber lo de esto  
por medio de una comision.

D<sup>r</sup> Abagarrin: Ydem.

D<sup>r</sup> Muebra: Ydem.

D<sup>r</sup> Rodrig<sup>o</sup>: Ydem.

D<sup>r</sup> José Sanchez: Ydem.

D<sup>r</sup> José Landa: Ydem.

D<sup>r</sup> Ximenez: Ydem.

D<sup>r</sup> Carrizo: voto del Sr. Mena en su primera  
parte, y respecto de la segunda dice, que se consulte  
al Señor Jefe Político que conforme una orden  
de la Direccion, para se estudie y ejecutara por  
esta Universidad la parte de la constitucion ala  
mayor brevedad y en donde sea oportuno.

D<sup>r</sup> Carrizo: Que se pure como en el año de 1820,  
habiéndose consultado, y se remita el Activo al  
Sr Jefe Político.



Dr. Palmanou: fué se fure segun el N. Decreto del  
año de 1812, y se remita a la Direccion del Testimo  
nio.

Dr. Alfaro: no para el asunto, Mayes, Mita y Pederni, y se  
le conteste al Jefe Político se ha jurado o se jura  
ra inmediatamente, y se remitir el testimonio al  
superior.

Dr. Puente: voto de Mena.

Dr. Riba: voto de Cenozo.

Dr. Hernandez Plamon: voto de Mena, y el testimonio se  
remita a la Superintendencia, y al Jefe Político se le conteste  
por y mismo que se remitir testimonio a aquella de  
haber ejecutado el juramento en debida forma.

Dr. Argueta: voto de Palmanou.

Dr. Diaz: voto de Mena.

Dr. Pector: no vota. Y en el debate se vio el  
contenido y alcance de el acuerdo que se dio en un  
negar con el N.º 3.º

4.º y 4.º

El Sr. Pector hizo varias observaciones relativas al  
estado actual de la Secretaria, y si combendria en  
estas circunstancias hacer arreglo de ella, y el Sr. Alfaro  
dijo al Sr. Pector convino todo en un punto.

la propuesta que el Sr. D. para cuyo arreglo, nombra  
en S. M. una Junta que delivrase sobre este  
asunto, tomase cuenta al Secretario personal  
y en fin arreglase la Secretaría de la Universidad  
y el Sr. Rector para a nombrar los Señores  
Padres de la Junta que lo fueron los Señores Doctores  
Magarinos, Muebra, Ximenez, y Carreras. Pues  
asi se designaron el acuerdo con el n.º 4.º

5.º p.º

Y igualmente el Sr. Rector, puso la proposicion para  
el Mayor del Hospital del Estudio, de modo que refije  
la compra de un edificio y se le diera a que  
con respecto a otras cosas este sujeto de modo que  
deba darle, como a los muebles y cualquier en  
terro que le pertenecia. Y todo, unanimemente  
se recibieron en que el Sr. Rector nombre una  
comision para todo esto, que lo fueron los Señores  
Doctores, Magarinos, Rodriguez, y Fernandez  
Parron, pues asi se marcó con el n.º 6.º

6.º p.º

El mismo Sr. Rector dijo, que el Acuerdo se enterase  
de estar vacante la persona fundacion del D. de  
via, y ademas se leyo un informe de una Junta  
que tubo abien en S. M. nombrar para el

examen de una razon presentada a la testamentaria del  
Sr. D. Ocaña. Y puesto en votacion la facultad  
del municipal Justicia e informe sobre ella, y demas  
particulares; no pudiendo ser facil abarcar en forma  
cuando todos los particulares expusieron, se combino el  
placito en votas sobre la proposicion siguiente.

Si la Universidad es responsable al alcance que la  
razon presentada por la testamentaria del Sr. Ocaña  
indica, cuya votacion fue la siguiente.

D. Ojano: Que pone al d. minima comision que el Sr. Rector  
nombró.

D. Serrano: Que no es responsable la Univ.

D. Alena: Que la Junta de Rector trata este asunto.

D. Margarino: Que se nombre una Junta que concluya  
de este negocio de parte al Placito.

D. Alveira: Que no es responsable la Univ.

D. Rodriguez: O No de Ojano.

D. Ximenez: Que se nombre una Junta que entere  
al Placito sobre el asunto.

D. Corizo: Que la Univ. no solo no es responsable  
sino que puede obligar a la testamentaria del Sr. Ocaña  
a que deponga o asiente todas las veras de la  
memoria precedida, atando al efecto la Universidad.



a todos los acreedores para hacerles pago hasta donde alcancen dichas rentas, con la preferencia que el derecho prescribe.

D<sup>r</sup> Gonzalez: voto del D<sup>r</sup> Castro, y añade que primero son las cargas de Justicia.

D<sup>r</sup> Carracedo: que para la misma Junta para que haga la reparacion de las rentas y demas, y en su vista la Vniversidad podra pararse a proveer o no la facultad que se cita.

D<sup>r</sup> Balmaceda: que para una Junta que examine no el concepto que tubo el Señor D<sup>r</sup> Castro en este asunto, e informe al Claustro de todo ello.

D<sup>r</sup> Prieto: que para la misma Junta y esta entre al Claustro.

D<sup>r</sup> Nieto: que se nombre una Junta y entre al Claustro sobre este asunto.

D<sup>r</sup> Fernandez Ramon, Dem

D<sup>r</sup> Garcia, Dem

D<sup>r</sup> Pechos: que se nombre una Junta y entre al Claustro. Decida modo de tratarlo con las Caxas, del nombre de la Junta cuyo



individuos son Nueva, Sindico, y Balmaneda.  
cuyo facultad con mayor estension e designacion  
en cualquier con el n. 5.

70 yto

Leyo un memorial del Dr. Sindico al Don Juan Garcia  
pidiendo al Cabildo la dispensa de 15 dias de falta  
que el plan le permite; y puesto en votacion  
fue la siguiente.

Dr. Ferrero: fue concedida.

Dr. Hernandez: Idem.

Dr. Magarino: fue concedida todo lo que el Cabildo, aben  
dido el corto tiempo que a serbido, y que para ello  
pase a la Junta de Hacienda.

Dr. Nueva: que pase a la Junta de Hacienda.

Dr. Rodriguez: Idem.

Dr. Ximenes: fue concedida todo lo que sea posible  
y esto pase a la Junta de Hacienda.

Dr. Correo: no vota.

Dr. Gonzalez: fue para la Junta de Hacienda.

Dr. Bulmoneda: Idem.

Dr. Nieto: esto de Universidad.

Dr. Prieto: fue para la Junta de Hacienda.

AVSA



D. Fernando Ramon. 4dem

D. Juan. 4dem

D. José. 4dem

El Rector. 4dem

Delo cual salió el  
acuerdo que se designaron en su lugar con el  
n.º 76

AVSA



Acuerdos del Plenario General de 22 de Agosto de 1836. 9

1.º

Que se guarde cumplida y egecutada la M. orden comunicada por la Direccion General de Estudios en que S. M. manda lo que tiene de percibir de asignado los profesores, separada y que esto se participe a la Junta de Universidad

2.º

Que se guarde cumplida y egecutada la M. orden comunicada por la misma Direccion en que S. M. la Reyna Gobernadora se sirve declarar a varios Catedraticos y dependientes de la Universidad a los destinos que anteriormente ocupaban; haciendo estensiva esta determinacion a los N. N. Menes y Novederos por las razones que en ella se expresan.

3.º

Que se guarde y cumplida la M. orden comunicada por la referida Direccion, M. de Estudios, por la que S. M. manda se publique y jure la Constitucion politica de la Monarquia del año de 1812, y para su egecucion se jure como se hizo en el año de 1820, cantando despues un solemne To dema en accion de gracias, y que de esto se remita testimonio a la Direccion de Estudios, dando parte de ello al Señor Jefe Político de esta Provincia por medio de una comision.

4.º

Que se apruebe la propuesta hecha por el Señor Rector, sobre el arreglo de la Secretaria de la Universidad, nombrando en su lugar a los sujetos que tiene de componer la Junta, quienes deliveren sobre este asunto



Encomiadas al Secretario pasado, y en fin hagan  
el arreglo de toda ella, para cuya junta fueron  
nombados los Señ. Doctores, Magarinos, Huebra,  
Ximenes, y Caramuco.

5.º

Que se nombre una junta, que oída de todos  
los antecedentes, acerca de la memoria del D.º Juan,  
como así mismo de las cuentas de la Reclamación  
del Señor D.º Juan, informe al Placento lo que esti-  
me conveniente; y cuya junta fueron nombados los  
Señ. Doctores Huebra, Cerrico, Indico, y el Palmarido.

6.º

Que se nombre una comision encargada de <sup>dar</sup> la com-  
prension del edificio del Hospital del Estudio, ser ordina-  
bre, a serbidumbre, a que con respecto a otras cosas  
de la Universidad este cargo, destino que deba dársele, como  
a los muebles y cualquier enseres q. a él pertenecan  
y demas sobre este asunto, cuya comision la componen  
los D.ºs Magarinos, Rodriguez, y Fernando Plamon.

7.º

Que pare a la Junta de Hacienda la solicitud del D.º  
D.º Cristobal Domingo Garcia p. q. informe al Placento  
sobre ella, haciendole toda la gracia posible.

D.º Marcos  
por B

D.º Fernandez

Al enc. de esta traza  
D.º Antonio Garcia  
Monte  
C. C. C.

IVSA



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Journal de M. de la Harpe*



11

Dirección General

DE  
ESTUDIOS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino se ha comunicado a la Dirección, en 23 de Julio último, la siguiente R.ª orden:

„ En vista de la consulta hecha por esta Dirección acerca de los Catedráticos separados, proponiendo que se les conserve todo su sueldo con deducción solamente del asignado a los sustitutos por el plan actual; ha tenido a bien resolver S. M. que por ahora y hasta el arreglo definitivo perciban todos los profesores separados, que no lleven doce años de enseñanza la tercera parte de su respectiva asignación, y la mitad si pararen de los doce años en el desempeño de su Cátedra; satisfaciéndose a los sustitutos por cuenta del fondo común los emolumentos que les asigne el plan vigente.”

Y de su acuerdo se trasladó a S. E. para su inteligencia, la del Claustro y su puntual cumplimiento.

Dios que. a V. S. m. d. S. S. J.  
Madrid 4 de Agosto de 1836.

Antonio Muñoz

Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



*Alm. Fra. de 2.5 de Agosto de 1826*

AVSA



**Dirección General**

DE

**ESTUDIOS.**

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reyno se ha comunicado a esta Dirección, con fecha 20 de Julio último, la N.ª orden siguiente.

„ Por este Ministerio se dice al Gobernador civil de Salamanca, lo siguiente. = Enterada S. M. de las exposiciones de D.ª José Díez Cantero, D.ª Francisco Rodríguez, D.ª Juan Petit y D.ª Cristóbal Díez Cantero, pidiendo que se les declare repuestos en los respectivos destinos y funciones que ejercían en esta Universidad; se ha servido mandar que obiga a V. S. que no estando comprendidos estos intervinientes en la N.ª orden de 7 del próximo pasado por la cual fueron separados de sus destinos varios Catedráticos y dependientes de aquella, debió por este hecho quedar sin efecto la providencia interina tomada por V. S. volviendo los intervinidos al goce de sus derechos, como es la voluntad de S. M. que así se verifique.”

Y con acuerdo de los S. S. se ha tratado a V. S. para su cumplimiento.

Dios que. a V. S. m. d. S. Madrid  
6, de Agosto de 1836.

*Antonio Maura*

*Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.*

AVSA



Contra Fac. a D. B. de Agorta a 1826



Clarito Linares de  
23 de Agosto de 1836

Mrs. Sr. Victor y Clarito de la Uni-  
versidad de Salamanca.

que para la Junta de  
Nacidos de la solicitud del  
D. D. Cristoval Damasco  
Garcia para que informe  
al Claustro sobre ella, ha  
do le toda la gracia posible

El D. D. Cristoval Damasco  
Garcia a V. M. respetuosamente expone

que por causas verdaderamente involuntarias  
no pudo presentarse a servir la Catedra  
a que esta destinado al tiempo q. debió

Junta de Nac. de 25 de  
Agosto de 1836.

hacerte; en cuya atencion

Informe el formador de  
la Univ. de la praxia ob-  
servada respecto de los S.  
caracteristicos que p. motivos  
justos hacen en la enen-  
ta mas faltas de las 15  
que concede el Plan.

Sup. a V. M. se digna con-  
ceder la dispensa de los quince dias de  
faltas, con arreglo a las facultades que  
a V. M. concede el Plan de Estudios. Saber  
que expone de la bondad de V. M. cuya  
vida que Dios bendiga muy.  
Salamanca y Julio 18 de 1836.

D. Marcos  
por

A V. M. L. M. el me-  
mor de sus hijos  
D. Cristoval Damasco  
Garcia

En cumplimiento de lo que se acordó en la Junta de Nac. de 25 de Agosto de 1836

y cinco de Agosto del año de la fecha en la que se  
leyó un acuerdo del Claustro para que se le informe  
de la practica observada en los M<sup>rs</sup>. Catedraticos que por  
motivos justos hacen en la enseñanza may de 15. faltas  
que se presentan el Plan a consecuencia de una solicitud  
del D.<sup>o</sup> D. Cristobal Damasco Garcia, debo informar: que  
la practica que se ha observado constantemente es que a  
los M<sup>rs</sup>. Catedraticos q<sup>e</sup> por indisposicion u otro motivo  
justo tienen que faltar a la enseñanza may de 15. dias  
lectivos, presentando memorial al f.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> se le conceden  
otros 15. si concurriendo estas necesidades nueva gracia, el Claustro  
le concede otros 15; pero si despues de estas faltas llegare al  
nacer 60. en todo el curso sin cumplir las ultimas 15. queda  
por este hecho privado de la Catedra; may si las cumple, solo  
sugiere a dotar al substituto que ha suplido las faltas exceden  
tes de las 15. que el plan le concedio con la cuarta parte  
de la dotacion de su Catedra sin que por esto pierda  
jubilacion. En tanto puedo informar en el particular

Contaduría de Hacienda de la Univ. de Salamanca  
a 20. de Septiembre de 1836 =

José María Tabernaz  
Com.<sup>o</sup>





Quinto Ave. de 23 de Ago  
de 1836

Sevilla en Agosto de 21 de Septiembre  
de 1836

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Don Honorato  
Vn.



17

Dirección General  
DE  
ESTUDIOS.

---

Por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino se ha comunicado a la Dirección con fha. 15 del corriente la O. orden que sigue.

„ Habiendo resuelto S. M. la Reina Gobernadora que se publique y jure inmediatamente la constitución política de la monarquía del año del 1812, cuidará V. E. de que esa Dirección y sus dependencias presten en debida forma el juramento prescrito; avisandome de haberlo anejecutado.”

Y con acuerdo de los S. S. la traslado a V. E. a fin de que circulanola, con la mayor urgencia, a todos los Colegios y Seminarios incorporados a esa Universidad se la dé, tanto por todos los empleados de ella como de aquellos, el mas exacto y puntual cumplimiento. Y de haberse anejecutado me avisará V. E. sin tardanza.

Dios que a V. S. m. d. S. Madrid 20 de Agosto de 1816.

Antonio Murillo

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



Manuscript Nos. 23 & 24 & 25 & 26

AVSA





He y Refacción política.

El artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 18. de marzo de 1812, determina el modo y forma con que deben las Universidades jurar la Constitución política de la Monarquía Española, con arreglo al mismo y en cumplimiento de lo ordenado por S. M. la Reina Gobernadora en su Decreto de 13. del corriente mes, se servirá V. S. disponer lo conveniente á fin de que esa Universidad preste el expresado juramento y celebre con la orientación mayor posible los demás actos que en el citado artículo se especifica-



can, haciendolo constar por  
testimonio que me remitirá  
para los efectos convenientes.

Dios guarde a V. S. mu-  
chos años, Salamanca  
22. de Agosto de 1836.

Pedro José Villena

Señ. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital

AVSA



can, haciéndole presente por  
testimonio que me he  
para lo efecto de...

Dios guarde a V. M.  
dos años, Salamanca  
22 de agosto de 1826

Don Juan O'Leary

AVSA



fol. n.º 95 de agosto de 1826



Por el orden de 20 de Julio ultimo se ha servido S. M. mandar que D. Jose Diaz Cantos, D. Francisco Rodriguez, D. Juan Petit y D. Cipriano Cantos sean requeridos en los destinos y funciones que ejerzian en esta Universidad, volviendo al goce de sus respectivos derechos.

Lo que comunico a V. U. para su inteligencia, noticia de los intercedidos y demas efectos consiguientes.

Dios guarde a V. U. muchos años.  
Salamanca 4 de Agosto de 1836.

Pedro Jose Villena

AVSA



Sr. Rector de esta Real Universidad.

AVSA

8/1856

Wm. H. & Co.

23 & 24







13  
El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino, con fecha 28 de Julio último me comunica lo siguiente.

“Conferidos de los informes dados por el Ayuntamiento que D. Salvador Ramos no ha pertenecido a la Milicia Realista, y no habiendo desmerecido tampoco por su conducta posterior, he tenido a bien S. M. mandar que se le reponga en su Catedra, quedando sin efecto la suspensión impuesta anteriormente.”

La que traslado a V. para su inteligencia, y a fin de que haciéndolo saber al interesado, se lleve a efecto lo Mandado por S. M.

Dios guarde a V. muchos años.  
Salamanca 6 de Agosto de 1836.

Pedro José Villena

AVSA



Sr. Rector de la Real Universidad de esta Capital